CONVENIO DE ASOCIACION N.º CO1.PCCNTR.8296474 (STYM-RE-003-2025) CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA Y LA FUNDACION APREMU

Las partes que mediante la plataforma del SECOP II se obligan con el presente CONVENIO, además de las condiciones contenidas en los formatos, formularios y documentos cargados en la plataforma, especialmente los estudios y documentos previos para determinar la conveniencia y oportunidad del convenio, invitación pública y demás documentos precontractuales nos adherimos a las respectivas clausulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que entre el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA, a través de **WILMAR ADAN GELVEZ SANCHEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.102.369.954 expedida en Piedecuesta, nombrado como Secretario de Tránsito y Movilidad según Resolución Nro 001-P-2024 del 01 de enero de 2024 y acta de posesión Nro. 001-2024 que reposan en los archivos de la Oficina de Personal de la Entidad, delegado por el Alcalde Municipal para celebrar contratos mediante Decreto Municipal N° 026 de 2023, quien a su vez se encuentra autorizado por el acuerdo de 2016 modificado por el Acuerdo Municipal 009 de 2017, para suscribir contratos y/o convenios, quien para los efectos de este convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, por otra parte **LA FUNDACIÓN APREMU** identificada con NIT Nro. 901792468-9 y representada legalmente por **LAURA ALEJANDRA QUIROGA ROJAS** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 1.102.380.313 el cual tiene amplias facultades para suscribir y ejecutar el presente convenio, quien de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y la Ley 80 de 1993 declara bajo la gravedad de juramento que ni él ni la entidad que representa, se encuentran incursos en ninguno de los casos de incompatibilidad, inhabilidad o impedimento de que tratan las citadas normas, y que para efectos del presente Convenio se denominará EL ASOCIADO o LA ESAL, hemos acordado celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACION, previas las siguientes consideraciones**: 1.** Que mediante Decreto Municipal N° 026 de 2023 el alcalde delegó sus competencias y facultades relacionadas con los convenios que se rigen por el Decreto 092 de 2017. La delegación abarca todas las fases del proceso de contratación administrativa**. 2.** Que de acuerdo con los principios que rigen el proceso de selección, el municipio de Piedecuesta inició proceso de convocatoria pública mediante la publicación de un aviso para el proceso que se identifica con el No STYM-RE-003-2025, según constancias que obran en el expediente contractual, para que las ESAL interesadas manifestaran intención de asociarse con el municipio de Piedecuesta; plazo dentro de la cual no se recibió ninguna propuesta o carta de intención que viabilizara la suscripción del convenio de forma directa. Surgiendo entonces la necesidad de adelantar proceso con convocatoria pública realizada por medio del aplicativo SECOP II. Las constancias respectivas de fijación y desfijación del aviso hacen parte del expediente contractual. **3.** Que existe informe de estudios previos suscrito por el Secretario de Tránsito y Movilidad, en el cual se encuentra sustentada la necesidad y conveniencia de la contratación referida, así como la existencia de los elementos que hacen oportuna la celebración de un convenio. **4**. Que, en virtud de lo anterior, el municipio de Piedecuesta por intermedio de la Secretaría de Tránsito y Movilidad realizó la publicación en el portal único de contratación del Estado: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE estudio previo de conveniencia y oportunidad, estudio de mercado, invitación pública y demás documentos del presente proceso de régimen especial – convenio de asociación por convocatoria pública No. STYM-RE-003-2025. cuyo objeto es "DESARROLLO DE ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE A TRAVES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EL USO DE LA BICICLETA DE FORMA SEGURA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA." en los términos del artículo 5 del decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables. **5.** Que la Secretaría de Tránsito y Movilidad realizó la solicitud de apropiación presupuestal, por lo que se cuenta con recursos disponibles para respaldar el convenio derivado del proceso contractual adelantado, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia fiscal 2025 en el siguiente CDP:

CDP	25-00721

VALOR	$: 29,566,344.00
FECHA	Junio 26 de 2025

6. Que el presente convenio se encuentra enmarcado por el artículo 05 del decreto 092 de 2017. 7. Que EL ASOCIADO, cumplió con las directrices expresas en el Decreto 092 de 2017 en su artículo 5, para llevar a cabo el presente convenio, de acuerdo con lo establecido en el informe de evaluación suscrito por el comité designado para el efecto. **7**. Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la suscripción del presente convenio de asociación del objeto del presente negocio jurídico tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por el **MUNICIPIO**, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente convenio y su modalidad de selección**. 8.** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone: "Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley", **9.** Que **EL ASOCIADO** allegó entre otros los siguientes documentos: Propuesta con todos los soportes requeridos, Certificado de Antecedentes Disciplinarios y Antecedentes Judiciales, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, formulario del registro único tributario – RUT, y, demás requeridos. Los cuales se verificaron con la presentación de la oferta. **10**. Que el Secretarío de Tránsito y Movilidad del municipio de Piedecuesta, expidió la **RESOLUCION No. 077-2025** del 08 de septiembre de 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONVENIO DE ASOCIACIÓN EN EL MARCO DEL PROCESO CON RÉGIMEN ESPECIAL POR CONVOCATORIA PÚBLICA No. STYM-RE-003-2025 CUYO OBJETO A EJECUTAR ES: DESARROLLO DE ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE A TRAVES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EL USO DE LA BICICLETA DE FORMA SEGURA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA"; en atención a lo anterior, el presente **CONVENIO DE ASOCIACION** se desarrollará teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA – OBJETO**: El objeto del presente convenio de asociación es: **DESARROLLO DE ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE A TRAVES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EL USO DE LA BICICLETA DE FORMA SEGURA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA.** De conformidad con los estudios y documentos previos Elaborados por el municipio de Piedecuesta, y la propuesta presentada por la **FUNDACIÓN APREMU** los cuales hacen parte integral del presente **CONVENIO** para todos sus efectos legales. **SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO**: Con la ejecución del objeto del presente convenio, se espera contar con el cumplimiento de las actividades y/o bienes a adquirir en los siguientes términos: Con la ejecución del objeto del convenio definido, se espera contar con el cumplimiento de las actividades y/o bienes a adquirir qué es lo siguiente: •Cumplir con el objeto del convenio, según ficha técnica. •Cumplir con las especificaciones y/o condiciones técnicas de los bienes y servicios en las cantidades estipuladas, de acuerdo con lo previsto en la ficha técnica. •Cumplir con las normas técnicas colombianas que regulan los bienes objeto del convenio. •Garantizar la calidad y funcionamiento de los bienes y servicios suministrados. •Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes presentadas por la Entidad contratante, eficaz y oportunamente. •Reemplazar los bienes objeto del convenio, cuando estos presenten defectos de calidad o funcionamiento, o cuando no cumplan con las especificaciones y/o condiciones técnicas exigidas. **TERCERA – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será de **SEIS (06) días calendario** desde del lunes 15 de septiembre hasta el sábado 20 de septiembre, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del convenio y de acuerdo a lo dispuesto en la plataforma SECOP II. **CUARTA – VALOR DEL CONVENIO**: Se ha estimado para el cumplimiento del objeto del presente convenio derivado del presente proceso, un presupuesto de total de **VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($29.159.760,00)** distribuidos de la siguiente manera:

VALOR TOTAL CONVENIO DE ASOCIACIÓN	$29.159.760,00
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO (90%)	$26.243.784,00
VALOR APORTE FUNDACIÓN APREMU (10%)	$2.915.976,00

El valor total del convenio incluye todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación.

El presupuesto a ejecutar será el siguiente:

DESARROLLO DE ESTRATEGIAS ENCAMINADAS A LA MOVILIDAD SOSTENIBLE A TRAVES DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y EL USO DE LA BICICLETA DE FORMA SEGURA EN EL MUNICIPIO DE PIEDECUESTA

1.0 CAMPAÑA A INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y MATERIAL DIDACTICO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COTIZACION N°1 (FUNDACION APREMU)	COTIZACION N° 2 (FUNDACION SANGIL XTREM)	COTIZACION N° 3 (FUNDACION GARROTEROS)	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
1.1 REGLA DIDACTICA elaborada en carton kraf laminado **CAMPAÑA USO DE EPP CICLISTA** Informativos (tamaño 15 cm X 5 cm , impresión full color,).	UNIDAD	1.000	$ 2.500	$2.650	$2.700	$2.617	$2.616.667
1.2 AFICHES en material couché brillante para usarlos en los colegios (Tamaño 50 x 70 cm, impresión plastificada a full color).	UNIDAD	$150	$ 7.800	$8.100	$8.700	$8.200	$1.230.000
SUBTOTAL CAMPAÑA A INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y MATERIAL DIDACTICO							$3.846.667

2.0 CAMPAÑA CON EMPRESAS DE TRANSPORTE

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	COT 1	COT 2	COT 3	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL
2.1 CALCOMANIAS educativas		1.000	$5.500	$ 5.180	$5.100	$5.260	$5.260.000

simulación con conductores (Tamaño 10 x 10 cm, vinilo reflectivo).	UNIDAD						
2.2 REFRIGERIOS para conductores (Jugo de caja de 200ml + empanada de trigo rellanas de arroz y pollo).	UNIDAD	20	$ 9.000	$ 8.500	$ 8.900	$8.800	$176.000
2.3 KITS SEGURIDAD VIAL; pocillo de 11 onzas (380 ml) de 6,5 cm 8,4 cm, con lapicero y calcomania.	UNIDAD	10	$ 35.000	$ 36.000	$ 37.500	$36.167	$361.667
2.4 BOTONES PLASTISIFICADOS CON GACHO de 17mm con logo de respetar el ciclista y el mensaje de 1.5metros vial).	UNIDAD	100	$ 5.400	$5.800	$ 6.100	$5.767	$576.667
2.5 SOUVENIR; llaveros perosnalizados de ciclismo en acrilico 3mm gordor, 7*5 cm.	UNIDAD	200	$ 6.000	$ 7.000	$9.100	$7.367	$1.473.333
SUBTOTAL CAMPAÑA CON EMPRESAS DE TRANSPORTE							$7.847.667
3.0 SEÑALIZACION INFORMATIVA CUIDADO AL CICLISTA							
DESCRIPCION	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**COT 1**	**COT 2**	**COT 3**	**VALOR UNIDAD**	**VALOR TOTAL**

3.1. LAMINA 1.20X 60 CM adhesiva en material retroreflectivo señal informativa de respeto al ciclista.	UNIDAD	6	$225.000	$240.000	$ 265.000	$243.333	$1.460.000
3.2 PASACALLES INFORMATIVOS DE SEGURIDAD VIAL del recorrido (pasacalles de 6 metros de ancho por 80 centrimetros de alto full color).	UNIDAD	10	$ 480.000	$ 520.000	$ 485.000	$495.000	$4.950.000
SUBTOTAL SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA CUIDADO AL CICLISTA							$6.410.000
4.0 CICLOPASEO NOCTURNO							
DESCRIPCION	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**COT 1**	**COT 2**	**COT 3**	**VALOR UNIDAD**	**VALOR TOTAL**
4.1 HIDRATACION botellas de agua de 300ml	UNIDAD	100	$ 3.000	$ 2.800	$ 2.700	$2.833	$283.333
4.2 SONIDO PARA CHARLA, compuesto por los siguientes equipos: 4.2.1 Parlante 4.2.2 Micrófono 4.2.3 Consola 4.2.4 Extensión de 3 metros de largo.	UNIDAD	1	$ 580.000	$600.000	$ 595.000	$591.667	$591.667

4.3 CAMISETAS color verde neon para líderes del recorrido .	UNIDAD	20	$ 80.500	$75.000	$74.000	$76.500	$1.530.000
4.4 AMBULANCIAS TAB 4x4 con paramédico certificado y acompañando el recorrido por (3 horas).	UNIDAD	1	$ 450.000	$ 510.000	$ 460.000	$473.333	$473.333
4.5PERSONAL LOGISTICO (5 personas para organización conformados por un coordinador general ,un auxiliar de logística y tres en el control del evento, duración: 3 horas).	UNIDAD	5	$150.000	$140.000	$146.000	$145.333	$726.667
4.6 ANUNCIOS en redes sociales (Campañas segmentadas con alcance de 40,000 personas) en las plataformas de Instagram y facebook durante la semana de la bicicleta.	CAMPAÑA	3	$200.000	$242.500	$ 208.000	$216.833	$650.500
4.7 BANNERS PUBLICITARIOS (100 x 200 cm a full color), material lona	UNIDAD	1	$ 935.000	$ 920.000	$917.500	$924.167	$924.167

SUBTOTAL CICLOPASEO NOCTURNO							$5.179.667
5.0 ZONA DE EXHIBICIÓN DE BICICLETAS CENTRO COMERCIAL DE LA CUESTA							
DESCRIPCION	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**COT 1**	**COT 2**	**COT 3**	**VALOR UNIDAD**	**VALOR TOTAL**
5.1 STAND para emprendedores en material de madera de 900 metros de alto x 410 de ancho unicolor.	UNIDAD	1	$ 1.500.000	$ 1.585.000	$ 1.600.000	$1.561.667	$1.561.667
SUBTOTAL ZONA DE EXHIBICIÓN DE BICICLETAS CENTRO COMERCIAL DE LA CUESTA							$1.561.667
	SUB TOTAL GASTOS						$24.845.667
	IVA						$4.720.677
	VALOR TOTAL (INCLUYE IVA Y DEMAS GRAVAMENES)						$29.566.344

FORMA DE ENTREGA DE RECURSOS: El Municipio realizará la entrega de sus aportes una vez se finalice el plazo pactado del convenio con **UN (01) UNICO PAGO FINAL**, de acuerdo al valor facturado y según los servicios y productos suministrados, previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Factura o cuenta de cobro por parte la ESAL, b) Constancia de cumplimiento de las obligaciones la ESAL frente al Sistema de Seguridad Social Integral, c) Informe de actividades y/o ejecución y d) Acta de Supervisión suscrita por el Supervisor del convenio y la ESAL, de acuerdo con modelo dispuesto por la secretaria general. **NOTA 1**: En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del convenio. **NOTA 2**: La ESAL deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos (informes de avance de servicio etc.) requeridos para el pago de la cuenta de cobro. DEDUCCIONES- LA ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que por conducto de Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes Municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARAGRAFO PRIMERO**. Para el pago LA ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la Ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del convenio podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARP y Parafiscales. **QUINTA: COMPROMISOS GENERALES DE LA ESAL**: La ESAL se obliga en desarrollo del objeto del convenio a: 1. Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos por la

Alcaldía Municipal en cabeza del supervisor del convenio. 2. Ejecutar el objeto del convenio en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas contenidas en el convenio correspondientes, los Estudios y Documentos Previos y la Oferta Económica. 3. Prestar los servicios de conformidad con los parámetros y precios propuestos. 4. Sostener durante la ejecución del convenio los precios unitarios incluido IVA de los elementos, equipos, personal y materiales ofrecidos y adjudicados sin formula de reajuste. 5. Avisar oportunamente a la entidad los hechos o circunstancias que puedan afectar o incidir en la no oportuna a debida ejecución del convenio a que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. 6. Prestar el servicio convenido cumpliendo a cabalidad con los requisitos de calidad solicitados y lugar establecido para la entrega por la entidad dentro del Municipio de Piedecuesta Santander. 7. Presentar un informe de ejecución cuando la entidad lo requiera, allegando en debida forma los anexos requeridos por actividad por parte de la supervisión del convenio. 8. Suscribir junto con el Supervisor, las actas necesarias para la correcta ejecución del convenio tales como: iniciación, recibido a satisfacción, terminación, liquidación y demás documentos que se requieran. 9. Poner en conocimiento del Municipio cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas. 10. La ESAL debe prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del convenio. 11. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo primero de la Ley 828 de 2003, y de las demás normas que la modifiquen, adicionen, a sustituyan, en la ejecución del convenio, la ESAL deberá acreditar mediante la presentación de los respectivos comprobantes de pago, el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA), suyas y del personal a su cargo. 12. Realizar la afiliación del personal a su cargo que prestará el servicio al sistema de Riesgos laborales conforme a las disposiciones de la ley 1562 de 2012 y el Decreto 733 de 2013 a garantizar que con quienes suscriba contratos de prestación de servicio para el desarrollo del convenio cumplan a cabalidad con dicho requisito legal. 13. Mantener indemne a la entidad frente a cualquier reclamación de sus empleados o contratistas. 14. Las demás que guarden directa relación con el objeto del convenio, que sean asignadas por el supervisor del convenio durante la ejecución del objeto convenido. **COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LA ESAL:** LA ESAL, se obliga especialmente a: 1) Mantener para la ejecución del convenio los servicios y el personal ofrecido en su propuesta. 2) Ejecutar el convenio en los términos y plazas ofertados 3) Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 4) Diligenciar al momento de la presentación de la cuenta de cobro, el formulario beneficiario/cuenta, en el cual informará el número de la cuenta corriente o de ahorros y la entidad bancaria en donde pueda consignarse el valor del convenio, cuenta que debe figural a nombre y con el NIT de la ESAL. 5) Acatar las órdenes, instituciones e indicaciones que le imparta el supervisor del convenio 6) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente at municipio y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del convenio; 10) Acreditar afiliación a salud, pensión según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003. 7) Allegar dentro del día hábil siguiente al Llamado de la administración los documentos y garantías —si es del caso- requeridos para la cumplida iniciación del convenio. **PARAGRAFO PRIMERO**: El personal que utilice la ESAL para el desarrollo del presente convenio, no tendrá relación de subordinación o dependencia laboral con el Municipio. **PARAGRAFO SEGUNDO**: De conformidad con las necesidades de materiales, equipos y en general toda la logística estará a cargo única y exclusivamente de la ESAL. **COMPROMISOS DEL MUNICIPIO:** Además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del convenio tales como las siguientes: 1. Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en el convenio, con cargo a la apropiación presupuestal respectiva y al Programa Mensualizado Anual de Caja PAC. 2. Prestar toda la colaboración a la ESAL para que el objeto del convenio se desarrolle de Conformidad con los términos del presente documento. 3. Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que la ESAL le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del convenio. 4. Proporcionar a la ESAL los medios para el idóneo cumplimiento del objeto del convenio. 5. Efectuar el pago, de conformidad a lo previsto en el convenio, con cargo a la apropiación

presupuestal respectiva. 6. Proporcionar a la ESAL los medios para el idóneo cumplimiento del objeto del convenio. **SEXTA– SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA**. La supervisión y/o interventoría del presente convenio será realizada por quien designe el Secretario de Tránsito y Movilidad y sus funciones serán las siguientes: Efectuar control general sobre la debida ejecución del convenio 2) El supervisor efectuará las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del convenio 3) Comunicar a la ESAL, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del objeto del convenio 4) Adelantará la verificación documental de la ejecución del presente convenio 5) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto dentro del plazo y en las condiciones pactadas por las partes 6) Hacer recomendaciones y sugerencias a la ESAL con respecto a la ejecución del convenio 7) Expedir certificación que dé cuenta del cumplimiento del convenio 8) Allegar a la carpeta del convenio que reposa en la Secretaría General, toda la documentación original que se genere en relación con el convenio 9) Velar por su liquidación dentro del término legal y en todo caso, el supervisor responderá por el recibo a satisfacción del objeto de este convenio y no podrá exonerar a la ESAL, de ninguna de las obligaciones o deberes convenidos 10) Entregar a la ESAL la información, documentación, equipos y demás elementos necesarios para la ejecución del convenio y coordinar lo necesario con la misma finalidad 11) Exigir el cumplimiento del convenio en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las funciones señaladas a la ESAL 12) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del convenio y presentarlos oportunamente a consideración del MUNICIPIO 13) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del convenio, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos del convenio, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos los cuales, cuando corresponda, serán suscritos por las partes del convenio 14) Controlar y comprobar la calidad del servicio para efecto del pago y la cantidad de los recursos utilizados por la ESAL, y aprobar los informes y productos presentados por éste, expidiendo la certificación de cumplimiento a satisfacción 15) Verificar la disponibilidad de recursos técnicos y humanos por parte de la ESAL, según su propuesta, al momento de su iniciación y durante la ejecución del convenio 16) Solicitar a la ESAL, efectuar los correctivos pertinentes cuando considere que no está cumpliendo cabalmente con las obligaciones del convenio y si no los efectúa en el plazo señalado, solicitar al representante legal del municipio la aplicación de las sanciones que corresponda 17) Velar por el soporte presupuestal del convenio y la vigencia de las garantías y exigir a la ESAL, su extensión o ampliación cuando ello se requiera; solicitar las adiciones y modificaciones del presente convenio cuando ello sea necesario para su continuidad 18) Preparar las actas y documentos relacionados con el convenio que sean necesarios y coordinar su trámite 19) Comprobar que durante la vigencia del convenio la ESAL, da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por el mismo artículo y por el artículo 1º de la ley 828 de 2003; 20) Las demás necesarias para la ejecución del presente convenio. PARÁGRAFO. - Las aprobaciones que imparta el supervisor no relevan a la ESAL, de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este convenio. **SEPTIMA. - PRODUCTOS E INFORMES**: En cumplimiento de las cláusulas Primera y Segunda del presente convenio, LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA deberá entregar los productos o informes escritos que le solicite el Supervisor del convenio. No obstante, deberá presentar un informe que contenga la información detallada del cumplimiento del objeto presente convenio. **OCTAVA. - AUTONOMÍA: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA** actuará con total autonomía técnica y administrativa para desarrollar el objeto del presente convenio en cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente convenio. **NOVENA - LUGAR DE EJECUCION DEL CONVENIO**. El convenio se ejecutará en el MUNICIPIO DE PIEDECUESTA. **DECIMA. DOMICILIO CONTRACTUAL**. Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual en la ciudad de Piedecuesta **DECIMA PRIMERA - CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**: Conforme a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el artículo 41 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 100 de 1993 y demás normas reglamentarias, complementarias y modificatorias

pertinentes, EL MUNICIPIO verificará a través de la Supervisión del presente convenio con periodicidad mensual, los pagos efectuados por concepto de Seguridad Social integral y dejará constancia del cumplimiento por parte de LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA de sus obligaciones para con el Sistema de Seguridad Social Integral, en los términos establecidos en las mencionadas normas. **DECIMA SEGUNDA**: **TERMINACIÓN**. El presente CONVENIO podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia reciproca aceptada por las partes. d). Por suspensión del CONVENIO cuando esta exceda en la mitad del plazo previsto para su duración. **DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL**. Las partes de común acuerdo podrán suspender el CONVENIO para lo cual suscribirán un acta en la cual se indicarán las razones de la suspensión y el termino de duración de la misma. **DECIMA CUARTA: - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL**: El municipio de Piedecuesta no contrae relación laboral alguna con el Asociado ni con las personas que éste llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente CONVENIO. **DECIMA QUINTA – CESIÓN**: El Asociado no podrá ceder en todo o en parte el CONVENIO sin previa autorización escrita del MUNCIPIO. **DECIMA SEXTA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Asociado declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución, las leyes y los reglamentos, y observara las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionada por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA SEPTIMA– LIQUIDACIÓN**: La liquidación del presente CONVENIO será efectuada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA– MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la Ley 640 de 2001, Ley 23 de 1991 modificada por la ley 446 de 1998, y las normas civiles y comerciales pertinentes que desarrollan los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación d) y amigable composición, de acuerdo con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA OCTAVA. - DECLARACIONES DE LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA. LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA** hace las siguientes declaraciones: 1) conoce y acepta los documentos del proceso. 2) tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del MUNICIPIO respuesta oportuna a cada una de las solicitudes 3) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio 4) Que al momento de la celebración del presente convenio no se haya incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad 5) está a paz y salvo con sus obligaciones **DECIMA NOVENA – GARANTÍAS**: Este contrato estará exento de garantías de conformidad con el artículo 7 del Decreto 092 de 2017, a la contratación con ESALES les son aplicables los principios de la contratación estatal. Establece la Ley 1150 de 2007 en el artículo 7 párrafo segundo que "*Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento***."** **VIGESIMA - CLÁUSULA PENAL**. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente convenio, **LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA** debe pagar al **MUNICIPIO**, a título de indemnización, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%).** El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO adeude al LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA con ocasión de la ejecución del presente convenio de conformidad con el código Civil. **VIGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD**. LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA se obliga a indemnizar al MUNICIPIO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA se obliga a mantener

indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente convenio. LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA mantendrá indemne a la entidad estatal por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente convenio. **VIGESIMA SEGUNDA – OBLIGATORIEDAD AFILIACION AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA** en cumplimiento al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015, el cual establece la afiliación obligatoria a riesgos laborales de las personas vinculadas mediante contrato de prestación de servicios, deberá afiliarse de forma inmediata a una administradora de riesgos laborales y presentar los soportes de dicha afiliación con el fin de proceder a la ejecución del convenio. PARÁGRAFO: Cuando según la actividad a desarrollar, la clase de riesgo sea o corresponda a nivel cuatro (4) o cinco (5), la obligación de afiliación estará a cargo de la Entidad **VIGESIMA TERCERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CESIONES: LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del convenio sin a autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Son aplicables al presente convenio las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente, por secop II o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO	ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO ASOCIADA
Nombre: MUNICIPIO DE PIEDECUESTA **DIRECCIÓN**: CENTRO COMERCIAL DE LA CUESTA CRA 15 NRO 3AN-10 SÓTANO 1 - SECOP II	**NOMBRE:** FUNDACION APREMU NIT: 901792468-9 **DIRECCIÓN:** Conjunto ENTRE PARQUES Apartamento 1001 Torre 3 Carrera 4N 1ND # 60 **TELÉFONO:** 3224114984 **CORREO ELECTRÓNICO**: fundacionapremupiedecuesta@gmail.com

VIGESIMA SEPTIMA - PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente convenio se perfecciona con la aprobación por parte de las partes intervinientes en la plataforma SECOP II, y su inicio se encuentra previsto para el lunes (15) de septiembre, para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal. El presente anexo se publicará en el portal único de contratación del Estado (SECOP II), dentro de los plazos legales pertinentes.

PROYECTÓ**: CAMILA ANDREA NIÑO LANCHEROS** ABG CPS STYM